UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 005 -2024-UNSCH-AU

Ayacucho, 31 ENE 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 2374-2023-UNSCH-R del Rectorado y el Memorando Nº 016-2023-DU-UNSCH de la Defensoría Universitaria sobre elección del Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, en armonía con el artículo 410° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el defensor universitario es el titular de la Defensoría Universitaria y es elegido por la Asamblea Universitaria mediante votación secreta, de entre una terna de candidatos propuesto por una comisión especial designada por Asamblea Universitaria y que cumpla los requisitos establecidos en el Estatuto. Su mandato es de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por única vez para el período inmediato siguiente; en cuyo caso, requerirá una votación no menor que los dos tercios (2/3) de la Asamblea Universitaria. Tiene acceso a la información y actúa con buen trato y disposición en atención de las denuncias de los miembros de la comunidad universitaria. No está sometido a mandato imperativo y goza de total autonomía, confidencialidad e independencia para el cumplimiento de sus funciones que el Estatuto le confiere;

Que, en sesión de fecha 12 de enero de 2024, la Asamblea Universitaria acordó designar la Comisión Especial encargada de proponer la terna de candidatos para la elección del Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 57°, numeral 57.10 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 266º, numeral 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 12 de enero de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 005 -2024-UNSCH-AU

RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR la Comisión Especial encargada de proponer la terna de candidatos para la elección del Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. CARLOS ALBERTO PISCOYA SARMIENTO (Presidente)
- Dr. VÍCTOR RAÚL TUMBALOBOS HUAMANI
- DR. CARLOS EMILIO CARRASCO BADAJOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Defensoría Universitaria
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Comisión Técnica
Archivo

OASS